

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CIDESA
Demandado	CLAUDIA ELENA TORO Y OTRAS
Radicado	05001 40 03 028 2019-01162 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Presenta el apoderado de la parte demandante nuevamente solicitud de terminación del presente proceso (ver Docs. 49 y 50 Carpeta Principal), y se le ordene la entrega de los dineros que fueron retenidos a las demandadas, la cual fue coadyuvada únicamente por la señora CLAUDIA ELENA TORO (ver Docs. 52 y 53 Carpeta Principal).

No obstante, la anterior solicitud estar coadyuvada por una de las demandadas, se hace necesario que la petición de terminación del proceso y entrega de los dineros a favor de la entidad demandante este coadyuva también por las señoras OMAIRA DE JESÚS QUERUBIN y NORA SERNA MONCADA, tal y como se requirió mediante la providencia del 10 de febrero de 2022, ya que a estas también se les han retenido varios títulos como se puede observar de los reportes de títulos aportados a Doc. 54 de la carpeta principal, pero las mismas no han dado su consentimiento de entrega a la entidad ejecutante y como fue solicitada por su poderdante.

A su vez, con los dineros que en la actualidad obran en el Despacho y que le han sido retenidos a la señora Claudia Elena Toro, no alcanzan para la cancelación total del crédito, tal y como se desprende de la liquidación realizada por el Juzgado obrante a documento 55 de la Carpeta Principal.

Finalmente, si la parte ejecutante insiste con la terminación del proceso por pago, así deberá manifestarlo, pero se le advierte que los únicos dineros de los que se le hará entrega, serán los que le fueron retenidos a la señora Claudia Elena Toro, hasta el 17 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2b5f3b09fee9e28e3c4febd978b66aba7463e2a4a4839ce94864cb7960ad62**

Documento generado en 10/06/2022 07:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>